

**RESOLUCIÓN N° GADMPS- SG- 2024- 018-R**

De la Sesión Ordinaria de Concejo N° 004-2024, realizada con fecha 17 de febrero de 2024.

Abg. María Patricia Orejuela Galeas, Secretaria General Del Concejo Municipal de Pablo Sexto, **certifica** que: el Concejo Municipal de Pablo Sexto en sesión ORDINARIA DE CONCEJO realizada el sábado 17 de febrero de 2024, en la sala de sesiones del GAD Municipal de Pablo Sexto, trató como punto del Orden del día,

3.2 *Conocimiento y resolución respecto al Informe N° 005-2024 presentado por la Comisión de Legislación y Fiscalización del GADMPS fechado el 14 de febrero del 2024, que contiene el Proyecto de Ordenanza Sustitutiva de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto.*

**Considerando:**

Que, el inciso segundo del artículo 232 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“Las servidoras y servidores públicos se abstendrán de actuar en los casos en que sus intereses entren en conflicto con los del organismo o entidad en los que presten sus servicios”*;

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, en su inciso final establece que los gobiernos municipales *“En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales.*

Que, el Art. 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización al tratar sobre la facultad normativa, dice: *“Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los ... concejos municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.”*

Que, en Art. 56 del COOTAD, establece que el Concejo Municipal es el Órgano de Legislación y Fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal.

Que, en Art. 57 del COOTAD como una de las atribuciones que tiene el Concejo, están:

a) “El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal la ejerce mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; y, t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, artículo 323, señala: “El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello”;

Que, en Art. 326 del COOTAD, se dispone que los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, conformarán comisiones de trabajo las que emitirán conclusiones y recomendaciones que serán consideradas como base para la discusión y aprobación de sus decisiones.

Que, el Código Orgánico Administrativo en su artículo 122, respecto al Dictamen o informe, indica que éstos aportan elementos de opinión o juicio, para la formación de la voluntad administrativa. Cuando el acto administrativo requiere fundarse en dictámenes o informes, en estos estará expresamente previsto el ordenamiento jurídico, como parte del procedimiento.

Que, en el Art. 41 de la Ordenanza que regula las actuaciones y remuneraciones del Concejo Municipal de Pablo Sexto, en su párrafo tercero, nos indica que: *“Los acuerdos y resoluciones serán aprobados por el Concejo Cantonal, por simple mayoría, en un solo debate”*.

Que, el Órgano Legislativo del Concejo, en Sesión Ordinaria N° 001-2024 del 12 de enero del 2024, emite la Resolución N° GADMPS- SG- 2024- 001-R, fechada el 12 de enero de 2022, mediante la cual resolvió:

1. *Aprobar en primera instancia la propuesta de Ordenanza Sustitutiva de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, insertando las observaciones realizadas por los Miembros del Concejo.*
2. *Remitir a la Comisión de Legislación y Fiscalización del GADMPS para que analice y presente el informe respectivo, para conocimiento y aprobación en segunda instancia por parte del Concejo.*

Que la Comisión de Legislación y Fiscalización, luego del análisis realizado al proyecto de *“Ordenanza Sustitutiva de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto*, aprobada en primera instancia por el Pleno del Concejo, presenta el Informe N° 005-2024 en el cual sugiere que el órgano Legislativo, resuelva aprobar en segunda y definitiva, la *Ordenanza Sustitutiva de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, considerando el texto íntegro inserto en los 104 artículos que la conforman.*

Que, el Sr. Francisco Sharupe, Concejal-Pdte. de la Comisión de Legislación y Fiscalización, mociona la aprobación del Informe N° 005-2024 presentado por la Comisión con fecha 14 de febrero del 2024 con sus respectivas recomendaciones; moción que es apoyada por el Lic. Carlos Tenecela, Concejal.

El Concejo Municipal del cantón Pablo Sexto, en ejercicio de la atribución consignada en los artículos 57, literales a), Arts. 321 del COOTAD, en concordancia de lo establecido al Art 34 y 36 de la Ordenanza que regula las Actuaciones y Remuneraciones del Concejo Municipal de Pablo Sexto,

**Resuelve:**

- a) **Acoger el Informe N° 005-2024 presentado por la Comisión de Legislación y Fiscalización del GADMPS, fechado el 14 de febrero del 2024, con todas sus recomendaciones, correspondiente al análisis de la Ordenanza Sustitutiva de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto**

Pablo Sexto a, 17 de febrero del 2024.

Certifico para los fines legales pertinentes en DOS (2) fojas útiles:

Abg. María Patricia Orejuela Galeas  
**SECRETARIA DEL CONCEJO DEL GADMPS**

**Certifico:** Que el Órgano Legislativo del GADMPS, en la Sesión Ordinaria de Concejo N° 004-2024 realizada el 17 de febrero del 2024, realizó la siguiente votación en el punto del orden del día pertinente:

Nombre de Miembros del Concejo	Votos de aprobación	Votos en contra	Votos blancos
Lic. Luz Marina Gualpa Morocho	x		
Sr. Fredy Miguel Redrován Nieves	x		
Mgs. Bernarda Paola Rivera Peláez	x		
Sr. Fancisco Sharup Sharupe Ankuash	x		
Lic. Carlos Edelmiro Tenecela Yuqui	x		
Yajaira Ramón Rodas-Alcaldesa	x		

Doy fe.-

Abg. María Patricia Orejuela Galeas  
**SECRETARIA DEL CONCEJO DEL GADMPS**

Ing. Miguel González (Téc. Sistemas. - publicación)

